



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2021-00112
Proceso	Ejecutivo
Asunto	Pone en conocimiento

Se incorpora la solicitud enviada el pasado 28 de mayo sin trámite alguno, toda vez que en el presente asunto se ordenó la citación de listis consorte necesario por pasiva.

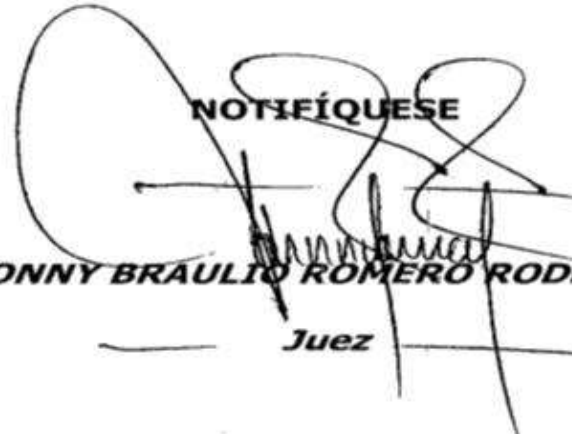
Ahora bien, frente a la solicitud allegada el pasado 8 de junio y 15 de junio de 2021, en donde solicita se proceda con la remisión del oficio, vale la pena aclarar al libelista que debido al alto volumen de carga que tiene el Despacho, la firma y posterior remisión de los oficios no se hacen de forma inmediata, pues entenderá que dentro de las múltiples funciones de los empleados, el diligenciamiento de oficios ante la oficina de IIPP es solo una de ellas, por lo cual se le pide que evite realizar reiteras solicitudes en el mismo sentido que lo único que hacen es congestionar aún más el Despacho, máxime cuando ha sido su actuar el que ha dilatado la inscripción de la medida, pues no procedió, como debía desde la presentación de la demanda, dirigiéndola contra todos los propietarios inscritos, haciendo incurrir al Despacho en el error que conllevó a que el oficio anterior no fuera inscrito.

Así mismo se advierte que de tener algún otro oficio pendiente de trámite, deberán ser diligenciados por la parte interesada, pues si itera, si bien es cierto el Decreto 806 de 2020 dispone que dicha carga será asumida por la secretaría del Despacho, a la fecha el Juzgado no cuenta con la capacidad suficiente para estar tramitando procesos y a la vez remitiendo todos los oficios que se

libren dentro de los mismos, en ese orden de ideas, es deber de las partes colaborar al máximo para que sus procesos marchen en debida forma, remitiendo los oficios que de manera diligente la Secretaría les suministre debidamente firmados (con firma auténtica y digital).

Sin embargo, si la entidad a la cual está dirigido el oficio informare que debe ser remitido directamente por el Juzgado, se deberá aportar prueba de dicha respuesta e indicar la dirección electrónica a la cual se deba enviar, a fin de que solo estos sean remitidos por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

1

Firmado Por:

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRIGUEZ JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d242ab996e1f494d0cb48cf35cd961ffff44270a252c2d4de8ab64935b15000**

Documento generado en 16/06/2021 12:31:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>